

SECRETARIA DEL JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA, LA GUAJIRA, Marzo veinticuatro (24) del dos mil veintidós (2022), en la fecha paso el presente proceso al despacho informándole que se presentó memorial poder conferidos por la señora AMPARO MENDOZA HERNADEZ y DARLY HERRERA MENDOZA, para efectos de ser notificadas de la demanda y se le remita copia del traslado de la misma. Sírvase a proveer.

RICARDO LOPEZ SUAREZ.

SECRETARIO.



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL.*

Riohacha, La Guajira, Marzo veinticuatro (24) del dos mil veintidos (2022).

DECLARACION, EXISTENCIA Y RECONOCIMIENTO DE UNION MARITAL DE HECHO.

Demandante: JENNIS JANETH BARRAZA LOZANO
Demandado: DARLY HERRERA MENDOZA Y OTROS
Radicado: 44-001-31-10-001-2021-00330-00

Vista la nota secretarial que antecede y conforme al memorial poder elevado por la parte accionada, el despacho ordena:

-Téngase por notificada del auto admisorio de la demanda a la señora DARLY MELISSA HERRERA MENDOZA, en su condición de heredera del causante HECTOR JULIO HERRERA JEREZ.

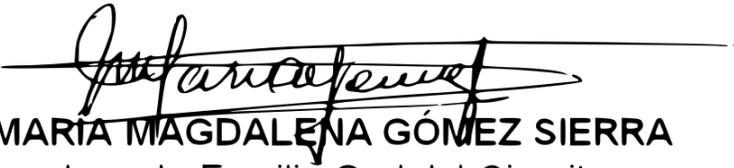
-Reconocer personería jurídica a la Doctora MERYS CAMPO DE SALAS, para actuar en el presente proceso como apoderada judicial de la señora DARLY MELISSA HERRERA MENDOZA, en los términos y efectos del poder a el conferido.

-Remítase copia de la demanda y sus anexos, a la parte demandada a través del correo electrónico indicado por la apoderada judicial en el memorial presentado, indíquesele que se le concede el término de veinte (20) días para contestar la demanda, tal como se ordenó en el auto admisorio.

-Se abstiene el despacho de reconocer personería jurídica a la Doctora MERYS CAMPO DE SALAS para actuar en el proceso de la referencia como apoderada judicial de la señora AMPARO MENDOZA HERNADEZ, toda vez que esta no se

encuentra legitimada para actuar en el proceso de la referencia como parte pasiva,
al no acreditar su condición de heredera del causante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


MARÍA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito